

Claudio de arciniega diego de aguilera cristoual caruallo y pedro ortiz de uribe y juan perez de peraleda dezimos que por mando de vuestra señoría fuimos a ver y pesar el agua y targea que viene a esta ciudad desde la canoa que esta arrimada a los arcos que salen de chapultepeque y el peso y altura que hallemos hemos dado rrazon por escrito al señor visorrey y a vuestra señoría y en ello ocupamos muchas personas con yndios oficiales peones a nuestra costa dandoles de comer y sus jornales vuestra señoría sea servido de mandarnos pagar nuestra yndustria y costa y trabajo y en ello rreuiremos merced con justicia. claudio de arciniega diego de aguilera juan de peraleda cristoual caruallo pedro ortiz de uribe.

En la ciudad de mexico a 17 de Enero de 1592 años quel señor obrero mayor de parecer de lo que ay en esto y lo que han traajado y fecho en ello y se traiga al cabildo martin alonzo de flandes escribano mayor del cabildo.

En cumplimiento de lo que vuestra señoría ordena me he ynformado de la ocupacion que han tenido los contenidos en esta peticion que algunos se ocuparon tres y quatro dias y an pagado yndios que les han ayudado en la dicha medida y tomar el altura del agua atento a lo qual me parece que puede vuestra señoría mandar que se le den a cada uno de los contenidos en esta peticion a veinte y cinco pesos excepto a cristoual caruallo a quien me parece puede vnestra señoría mandar que se le den veinte pesos por que se ayudo y le seruieron en lo que en esto traajado de los yndios cañeros del agua desta ciudad lo qual se les libre en la cisa del vino y este es mi parecer siendo vuestro servido baltasar menia salmeron.

Auto sobre que el cebo del matadero para el año de 93 que se pone en las condiciones del abasto.

Este dia trato la ciudad que por experiencia se ha visto la falta de cebo que ha habido por que se entiende que se ha sacado y saca para afuera de la ciudad por no haber postura ni precio en el los obligados de las carnicerías lo han vendido a excesivos precios de que ha rresultado no guardarse postura en las velas que se vende por menudo y mucho daño en general y particular a los vecinos desta ciudad y para que cece lo uno y lo otro acordo la ciudad que en el remate que se oviere de hacer este año en las carnicerías y abasto dellas demas de las condiciones ordinarias con que se suele rremasar el dicho abasto y se ha rrematado se añada la siguiente. Que el obligado o obligados en quien se hiziese el rremate para el

año de noventa y tres este obligado a dar a los vezinos desta ciudad todo el cebo que cayere asy de carnero como de novillos durante el tiempo de su obligacion la arroba del cebo de carnero enxuto y bien acondicionado a catorce rreales y la de novillos a diez rreales y que en ninguna manera lo pueda sacar ni saque desta ciudad para fuera della por si ni por ynterpositas personas so ponga por la primera vez de perdimiento del dicho cebo y de veinte pesas de minas aplicado todo por quatro partes camara ciudad juez y denunciador y por la segunda la pena sea doblada y so la misma pena el tal obligado e obligados o compañeros en el dicho rremate no puedan en sus casas ni otras partes por si ni por ynterpositas personas no pueden hazer ni hagan velas para vender ni para sacar fuera de la ciudad y que esta condicion se ponga con las demas y se pregone y se haga el rremate con ella.—*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo Dominguez.—Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a seis de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaran a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico tesoro geronimo lopez baltasar mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez gaspar de valdez rregidores.

Entro el tesoro juan luis de rribera.

Este dia la ciudad trato que para la obra de la pared que hazen los frailes de san francisco y esta mandado hazer a costa de la ciudad y atento que esto estaba cometido al señor obrero mayor ha parecido que ahora se libren a la persona que dixere fray juan de santiago ochocientos pesos para que se haga la dicha obra el qual la haga con quenta y rrazon para dalla a esta ciudad y esto se libre en el mayordomo para que los de y pague. Y esto atento a que el fraile ofrece su yndustria y limosnas que de ordinario rreciben y tener arena en su casa y otras cosas se hara con mucho menos dinero que si se encargara a un caullero deste ayuntamiento y visto la utilidad que se sigue a esta ciudad y que se hara a menos costo se ordeno lo suso dicho.

E luego el señor alguazil mayor dixo que para seruir a essa ciudad y acudir

Sobre la obra de la pared del monasterio de san francisco.

a sus obras el no tiene ni ha tenido ocupacion ninguna y quel lleva salario desta cibdad y que esta obra se ha dexado de hazer por no averle dado dineros con que se haga y que se oviere hecho con muchas mas ventajas que las dichas y que esta ciudad a de librar el dinero con quenta y rrazon a personas que cada vez que se la pidan la de y pueda estar rujeto a la justicia para compelerlo a ello y asi protesta que si algun dinero se diere y se librare fuera de la orden questa ciudad tiene sea a cargo de quien lo votare porque para el no hay ocupacion ninguna en las cosas que tocan al serujicio desta ciudad que dando dineros todo se hara.

Este dia el tesoro juan luis de rribera dixo que el dezia que esta obra se haga como esta ordenado en el cabildo antes de agora que es que la haga el obrero mayor como esta ordenado.

A francisco varquez su salario. Este dia pidio a esta ciudad francisco vazquez gaarda del alameda su salario de tal guarda e dixo el obrero mayor aver seruido y que se le libre.

Diputados. Diputados los señores gaspar perez y gaspar de valdes,

Carneceria. Carneceria señor tesoro juan luis de rribera.

Alhondiga. Alhondiga el señor guillen brondat.

Carretones. Carretones alonzo dominguez.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

Sejan cuantos esta carta vieren como nos el licenciado bivero corregidor de mexico guillen brondat don francisco guerrero garpar perez y gaspar de valdes justicia y rregimiento desta ciudad de mexico por nos y en nombre de los demas y por la ciudad de mexico dixeran. Por quaatto esta elegido por mayordomo del posito y maizes desta ciudad y para que cobre todos los bienes del dicho posito por este año de noventa y dos otorgamos y conocemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y es necesario a gonzalo menendez de valdez para que en nuestro nombre y desta ciudad y como nosotros mismos pueda pedir y demandar rrecibir y cobrar en juicio y fuera del de qualquiera pesona o personas de qualquier estado y condicion que sean y con derecho deban qualesquiera pesos de

oro plata o otra qualquiera cosa asi de la rrenta de los portales nuevos que toca a este posito como de lo que del dicho posito y su quenta hay en la dicha oaxa rreal de su magestad o ótros qualesquier bienes e rrentas que se le deban por escrituras conocimientos pleitos sentencias mandamientos mandas de testamentos y rrestituciones y otras qualesquiera cosas que en qualquiera manera pertenezcan o ayen de aver el dicho posito aunque aqui no se declare de todo lo qual y de cada cosa de por si y parte dello les pueda tomar quenta con pago y cobrar los alcances y dello de cartas de pago y lo que mas convenga y valgan y sean firmes como si esta ciudad y cabildo lo otorgase y para que pueda sacar de poder de qualquier escribano o personas que con derecho deba qualesquiera papeles escrituras y rrecaudos a esta ciudad tocantes y pertenecientes y al dicho posito y sobre ello pueda parecer v parezca en juicio ante su magestad e otras qualesquier justicia y juezos y ante ellos y qualquier dellos hazer en la dicha rrazon lo que fuere necesario e para el cumplimiento dello obligamos los bienes e rrentas del dicho posito y damos poder a las justicias de su magestad y lo otorgamos y firmamos de nnestros nombres. Testigos andres de bonilla y diego de valdes domingo lopez e yo el escribano doy fee que conosco a los otorgantes que la firmaron.—*El Licenciado Bivero.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Gaspar de Valdes.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

En la ciudad de mexico a treze de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Entraron en el cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron guillen brondat don francisco guerrero dauila juan luis de rribera gaspar perez gaspar de valdes. Entro alonzo dominguez rregidor.

Este dia entraron en el cabildo el doctor ortiz y el doctor rribera canonicos desta santa yglesia catedral los quales en nombre della sinificaron a esta ciudad como la dicha yglesia tiene mucha necesidad de hazer un monumento para el dia de jueves sauto por no le aver y visto por la ciudad rrespondio que la ciudad lo veria y trataria dello y embiaria rrespuesta al dean y cabil-

Lo que piden los prebendados sobre que se ayude para hazer un monumento.

do y luego mando que se de villete para el primer dia para tratar dello y para ello se hagan los autos que antes de agora se han hecho en rrazon dello.

Este dia presento en el cabildo alonzo de salazar barahona un mandamiento de su señoria del tenor siguiente.

Para que se pague a alonzo de salazar barahona 600 pesos.

Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva espanya y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. Por quanto por mandado y comision alonzo de salazar barahona se ocupo como contador en tomar las quantas de la rrenta de los propios desta ciudad de mexico desde primero de henero del año pasado de quinientos y ochenta y ocho hasta fin de diziembre de noventa y uno que son quatro años y aviendome pedido le mandase pagar su ocupacion y trauajo lo remiti al contador gordian casasano para que se le tasase en cuyo cumplimiento lo taso en seiscientos de oro comun por tanto por el presente mando al cabildo y rregimiento desta ciudad y a francisco hidalgo su mayordomo en su nombre que de qualesquiera maravedis e pesos de oro que son o fueren a cargo procedidos o que procedieren de la rrenta de los propios dichos de y pague a alonzo de salazar y barahona o a quien su poder oviere los dichos seiscientos pesos de oro que a de aver y se le deben por la dicha rrazon sin ponelle en ello embargo ni ympedimento alguno que con este mi mandamiento y su carta de pago se le rresibira y pasara en data y siendo necesario mando que qualquiera alguazil le compela a tazer la dicha paga con prision o como mas convenga fecho en mexico a seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos. E visto por la ciudad mando que se libre lo suso dicho en propios desta ciudad.

Que se pague a juan bautista santoris.

Este dia presento en el cabildo juan bautista de santoris un mandamiento del señor visorrey del tenor siguiente. Don luis de velasco cauallero de la orden de santiago virrey lugarteniente del rrey nuestro señor su gobernador y capitan general de la nueva espanya y presidente del audiencia rreal que en ella rreside &. por quanto por mi mandado y comision juan bautista de santoris escrivano de su magestad se ocupo como tal en las quantas que alonzo de salazar barahona tomo de la rrenta de los propios desta ciudad de mexico desde

1º de henero del año pasado de 88 hasta fin de diciembre de 91 que son quatro años y aviendome pedido le mandase pagar su ocupacion y trauajo lo remiti al contador gordian casasano para que la tasase en cuyo cumplimiento se le taso en trescientos pesos de oro comun por tanto por el presente mando al cabildo y rregimiento desta ciudad y a francisco hidalgo su mayordomo en su nombre que de qualesquiera maravedis o pesos de oro que son o fueren a su cargo procedidos o que procedieren de la rrenta de los dichos propios luego de y pague al dicho juan bautista de santoris o a quien su poder oviere los dichos trescientos pesos del dicho oro que ha de aver y se le deben por la dicha rrazon sin ponerle en ello embargo ni ympedimento alguno que con este mi mandamiento y su carta de ppggo se le recibira y pasara en data y siendo necesario mando que qualquier alguazil le compela a hazer la dicha paga con prision o como mas convenga. Fecho en mexico a seis dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años don luis de velasco por mando del virrey pedro de campos. E visto por la ciudad mando que se libre como en ellos se contiene de propios.

Este dia presento peticion en este cabildo miguel de bolinga por la compañía del tenor siguiente.

Miguel de bolinga rreligioso y procurador de la compañía de Jesus desta ciudad digo quel termino de la escritura que entre vuestra merced y el dicho colegio se hizo sobre ciersa cantidad de cal y piedra es cumplido y atento quel dicho colegio ha entregado cantidad de la dicha cal y esta presto de entregar todo lo rrestante cada y quando que vuestra señoria mandare y el dicho colegio tiene necesidad del rresto que vuestra señoria quedo debiendo. A vuestra señoria pido y suplico mande se me de libranza para quel dicho colegio sea pagado enteramente que en ello hara vuestra señoria bien y merced. miguel de bolinga.

E visto por la ciudad mando que se le de libranza de lo que se le debe por su escritura en la caja de la cisa o de la de su mgestad donde esta y lo pague dello el mayordomo.

El Licenciado Bivero. — Martin Alonzo de Flandes.

Que se libre a los padres de la compañía el rresto que se les debe de la piedra y cal.

Esta partida se mando en cabildo de 29 de marzo de 93 que la cumpliese y pague el tesorero juan luis de rrivera de los 80000 pesos que saca de la caja rreal de cuenta la cisa.

En la ciudad de mexico a diez y seis de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor y gaspar perez gaspar de valdes rregidores.

Que se pague a sedeño no 30 rreales.

Que se pague y descuante a sedeño el alcaide del alhondiga treinta rreales que pago de dos quintales de harina que se dio para hazer el experiencia del pan para hazer postura del y el mayordomo se lo pase en quenta de los granos que se pagan en el alhondiga.

Que los señores fieles executores digan a su señoria que se guarde la ultima postura para el pan.

Este dia trato la ciudad como a Dios loores el año es abundoso de trigo y maíz y que los fieles executores tienen hecha postura con mucha consideración y abiendo hecho la experiencia a quatro libras cada rreal de pan blanco y ocho libras de semitas y que esto por causas y contemplaciones no se guarde de que rresulta ecesso y daño en la rrepublica y no ser castigados los que eceden desta y de las posturas de atras, por lo qual el señor corregidor y fieles executores vayan al señor visorrey y le den rrazon desto y que mande se guarde la dicha ultima postura fecha por los fieles executores porque asi conviene al bien de la rrepublica.

Entro alonzo de valdes rregidor.

Entro don francisco guerrero dauila rregidor.

Villete.

Este dia mando la ciudad que se de villete para tratar de lo que piden los frailes de san francisco en santiago que les den mahiz para los yndios de la obra del agua que viene de yzcapuzalco.

Que se pregone la tienda nueva que esta fecha.

Este dia dio noticia el señor alguazil mayor e obrero mayor que estaba hecha una de las tiendas nuevas en la calle de san agustin para que la ciudad ordene lo que fuere servido y visto por ella mando que se pregone para rrematar luego la dicha tienda.

Villete para tratar de los prevendados sobre el monumento.

Villete. Sobre el encañado del agua que viene de escapuzalco.

Este dia alonzo de valdes dixo que en cumplimiento de lo mandado por esta ciudad se hizieron mil y trecientas varas de cañeria desde la pila que llaman acaxete para el agua que se ha de traer a santiago de yzcapuzalco y queriendo echar la agua no pudo correr de lo qual di noticia al señor visorrey y su señoria mando quel hermano larios de la compañía de Jesus y juan de peraleda que tienen a cargo la dicha obra acudiesen a rreverla los quales

dieron por parecer al señor visorrey que las ochocientas varas primeras se deshiciesen por estar toda la cañeria quebrada que se hiziese atargea porque con esto tenian por sin duda que venia el agua y su señoria mando que las dichas ochocientas varas se hagan de atargea y asi da noticia a la ciudad para que sepa lo que se quiere hazer y si conviniere otra cosa la ordene.

Nombre el señor alonzo de valdes persona que asista a la obra del encañado del agua que viene de escapuzalco.

Otro si dixo el dicho alonzo de valdes que para entregar los materiales que se compran para la dicha obra y las herramientas ha nombrado persona que lo tenga a su cargo y ande sobre la dicha obra con salario de ciento y cinquenta pesos por un año por ser forzoso y asi pide a la ciudad apruebe el nombramiento y le de comision para le pueda tener el tiempo que durare la dicha obra y conviniere que aya ombre que ande sobre ella.

Entro guillen brondat rregidor y se le le leyó la proposicion de suso.

E visto por la ciudad acordo que se suplique al señor visorrey mande que los oficiales que an dicho que se hagan estas ochocientas varas por atargea lo den por escrito por ser mas conveniente y que su señoria lo apruebe y confirme y fecha la dicha aprobacion se traiga a esta ciudad y esto haga el señor alonzo de valdes como comisario desta ciudad para esto. Y en lo demás del otro si que pues es necesario la persona en lo susodicho se da por nombrado santamaria y que se le de el dicho salario de la cisa.

Salio el señor alguazil mayor baltasar mexia salmeron. Volvio a entrar el dicho alguazil mayor.

Este dia gaspar de valdes dixo y propuso que en esta ciudad no ha entendido aya ordenanza que hable en rrazon de los prouevimientos que se deba hazer y se hacen en las peticiones que se leen en ella los dias de cabildo y que de no guardarse orden por su turno por semanas o meses prouea uno de los rregidores para que haziendose asi gozen a quien le cupiere el prouerlas por ser esto distinto de lo que es votar porque despues de proueida por el semanero pareciere se rreduzga a votos se podra hazer guardandose el orden que en las demas cosas y que le parece se guarde en esto el orden que se guarda en la rreal adieneia pues como de estampa y dechado debemos seguir sus pisadas y pide y suplica a esta ciudad que admitiendo los ynconvenientes que de lo contrario nacen prouea lo que mas convenga.

billete. E visto por la ciudad que se de villete para prouer lo susodicho para el primer dia de cabildo.

Proposicion sobre las tiendas nuevas en la calle de san agustin. E luego guillen brondas dixo e propuso a esta ciudad que como les es notorio por su orden y mandado se hizo los dias pasados una traxa y planta por claudio de arciniega maestro mayor de la obra de la catedral de esta ciudad y por su trabajo se le pago cantidad de pesos de oro que fueron doscientos pesos poco mas o menos y traído a este ayuntamiento se mando se guarde la orden della y entre otras cosas que conforme a ella se abian de obrar y rreedificar se ocrdo se añadiesen algunas tiendas en la hazera que esta ciudad tiene en la calle de san agustin y ha biendose comenzado a hazer a visto quel maestro que en ellas entiende las lleva herradas en gran perjuzio de los propios desta ciudad porque debiendoles dexar todo el gueco que ellas se tenían de antes desde la una pared a la otra atendiendo a quen las semejantes obras de tiendas va a dezir mucho qualquiera cosa que se estrechen ó ensanchandose mayormente auindose enhangostado las dichas tiendas mucho de lo que solian ser para que cupiesen las puertas añididas que an metido porque an sido dos que an de seruir de tiendas nuevas y el dicho maestro con poca consideracion y sin averlo comunicado a esta ciudad y contra lo ordenado por ella a hechado una pared por delante de la dicha pared frontero de las puertas y a embebido con ella nueve pies del suelo de la dicha tienda ques cosa de mucha consideracion y debiendo cubrir las dichas tiendas con las vigas de a cinco varas que se compraron para este efeto desde la una pared a la otra sin dividir las dichas tiendas con pared nueva ni enhangostarlas y estrecharlas siendo como era mejor obra no lo a hecho y ha cubierto y va cubriendo con las dichas vigas que avia viejas descabezando y acerrandola hasta ajustarlas con la pared nueva que ha hecho en lo qual si asi pasasse se le quitaria a esta ciudad sus propios mucha renta en cada un año demas de que quedaria la obra ymperfecta como oy lo esta y asi mismo sabiendo y teniendo entendido el dicho maestro y alarife desta ciudad questas dichas tiendas se avian de hazer como estaba acordado y que para abrir puertas nuevas se avian de mudar los enmaderamientos de como estaban y que para este effeto se avian de remover y derribar las paredes de arriba que la ayan por trauesas en la carcel lasencalo y gas-

to tiempo y dineros en hazerlo sin auer para que pues luego las avia de derribar como las derribo y oy estan derribadas lo qual todo es y ha sido contra los propios desta ciudad de cuyo dinero se aze y se a echo la dicha obra todo lo qual conuiene rremediarse y que lo que fuere errado sea a cuenta y cargo del dicho maestro o de quien turiere culpa en ello antes que se acabe de hazer por tanto pide y suplica a esta ciudad y si es necessario le requiere una y mas las vezes que de derecho deua mande que los maestros architectos y de albañeleria vean la dicha obra para que conforme á su parecer se haga como esta ciudad lo tiene ordenado yendo errada como enuiende que lo va la dicha obra y que los dichos maestros que la visitasen sea en presencia desta ciudad y declaren con juramento el daño que en la dicha obra ay ya avido y el que se sigue y seguira de aqui adelante si queda asi en ia rrenta de las dichas tiendas y de como asi lo dize y propone lo pide por testimonio ante el presente escriuano y que sobre todo la ciudad determine lo que mas convenga.

E luego voto e dixo la ciudad mande que se de villete y se traiga todo lo que av escrito en rrazon desto.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Don Francisco Guerrero Davila.—Gaspar Perez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a veinte dias del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron tesoroero juan luis de ribera y alonzo dominguez gaspar de valdes.

Entro don francisco guerrero dauila. Este dia pidio gaspar perez que se le libre lo que debe del arrendamiento de los carretones y visto dixo el señor baltasar mexia salmeron que se le libre su salario conforme a su escritura de obligacion y los demas caidos quel señor diputado ynforme si a seruido y se traiga al cabildo.

Entro andres de bonilla portero el qual certifico aver llamado a todos los caballeros rregidores por el villete que

Que se libre a gaspar perez lo que se le debe de los carretones.

Villete.

dio el señor visorrey que esta en la otra plana.

Entro guillen brondat rregidor.

Este dia trato la ciudad de lo que pidieron en el cabildo los señores dean y cabildo los canonicos y dotor ortiz y dotor rribera que pidieron se diese ayuda para hazer un monumento en la dicha yglesia por la falta que ay del. E visto por la ciudad ordeno y mando que se le den mil pesos atento que en cabildo de diez y siete de marzo de ochenta y ocho años e visto todo lo susodicho mando que se le den mil pesos para el dicho efeto y no otro ninguno los quales se le libren para quando ellos dixeren ques menester y se cometio al señor procurador mayor y al señor gaspar de valdes traten se confirme y tra ten con el dean y cabildo de la yglesia y le signifiquen lo acordado por esta ciudad atento que la fábrica es pobre.

El señor alonzo de valdes entro y dixo lo mismo en lo del agua de yxcapuzalco qual rresulto en el cabildo pasado.

Vuestra señoria se junto a cabildo el viernes a las ocho de la mañana para tratar sobre lo que piden los prevendados de la yglesia catedral desta ciudad y para tratar sobre la proposicion que hizo el señor alonzo de valdes en lo del encañado que viene de santiago y para tratar sobre la proposicion que hizo el señor guillen brondat sobre las tiendas y para tratar sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdes sobre el decretar de las peticiones.—El licenciado bivero.

E aviendo tratado la ciudad sobre la proposicion del señor guillen brondat en rrazon de las tiendas acordo que que se llame a cristoual caruallo y claudio de arciniega y diego de aguilera maestros de obras para esta tarde a las quatro oras para que con esta ciudad vayan a ver la obra de las tiendas y se llebe la traza que trajo geronimo lopez que fue la ultima despues de la de claudio de arciniega y todos los caualleros rregidores se dieron por citados.

E luego trato la ciudad sobre la proposicion que hizo el señor gaspar de valdes sobre el decretar las peticiones y proteimientos y lo demas. El señor baltasar mexia salmeron dixo que se guarde la costumbre que hasta agora se ha tenido que por leyes de su magestad esta determinado que siempre el mas antiguo hable y vote primero y que aunque el mas antiguo hable no por eso se hace lo que el dize sino que se vota por todos los que se hallan pre-

sentes y aquello se guarda y que proponer sobre ley determinada no se debe dar a esto lugar porque tan solamente la ciudad puede hazer ordenanzas de bastimentos y no otra cosa alguna porque para solo esto tiene comision del rrey nuestro señor por su rreal cedula y esto confirmandolo el señor virrey que se ha de guardar y cumplir lo que siempre por esta ciudad sea hecho.

E luego el señor alonzo de valdes dixo que esta en costumbre que los rregidores mas antiguos prefieren en los asientos a los modernos y proponen primero y quando se ha de votar sobre algun negocio votan primero y en los lugares publicos tienen mejor asiento conforme a sus antigüedades y asi en esto es su parecer que se guarde y cumpla lo que hasta aqui se ha hecho y en quanto al prouer de las peticiones de los dias del cabildo y comisiones que se ofrecer es su parecer que por semanas los rregidores protean y se guarde la orden que en las rreales audiencias porque con esta se excusaran muchos ynconvenientes y se hara lo que antiguamente vido hazer por que lo demas es confusion y si lo quel tal semanero proveyese tuuiese alguna dificultad qualquiera de los capitulares le queda libertad para pedir que se rregule a votos y este es su parecer.

El señor guillen brondat dixo que su parecer es lo mismo que el del señor alonzo de valdes.

El señor don francisco guerrero que su parecer es el mismo quel voto del señor alonzo de valdes.

El señor tesoroero juan luis de ribera dize lo mismo que el señor alonzo de valdes.

El señor alonzo dominguez dixo que su voto es lo mismo.

El señor gaspar perez dixo que dize lo mismo quel señor alonzo de valdes.

El señor corregidor dixo que para aberse de guardar en este caso lo botado oy dicho dia por mayor parte en rrazon de la dicha proposicion por no ser como no es cosa tocante a gobierno avia ya de aver conformidad de todos los rregidores y porque hasta agora dende que hace oficio de corregidor en esta ciudad ha visto siempre haular y votar a los mas antiguos y ansi rremitia y rremitio a los señores virrey y oydores la determinacion deste caso para que en ello manden y proean lo que fueren seruidos que ansy esta presto de lo cumplir y en el ynter mandaba y mando que se guarde el orden y costumbre que hasta aqui.